



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

14:01 hrs  
Oficio: 5 hojas  
Anexo: 18 hojas y 1 CD A.  
Roberto Carrera Ochoa

**RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/2945/2019-PI**  
**FOLIO DEL RECURSO: RR00151919**  
**FOLIO DE LA SOLICITUD: 01339519**  
**RECURRENTE: XXXXXXXXXX**  
**HUIMANGUILLO, TABASCO A 10 DE FEBRERO DE 2020.**

**LIC. TERESA DE JESUS LUNA POZADA.**

COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**P R E S E N T E**

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Titular de la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo,  
por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de  
cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio  
**RR00151919**, en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo  
los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha veintidós de enero del presente año, la resolución del  
recurso de revisión No. **RR/DAI/2945/2019-PI**, correspondiente a la solicitud de  
acceso a la información con folio No. **01339519**, mediante cual el Instituto  
Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA**  
el "Acuerdo: Información disponible", de fecha veinticinco de julio del dos mil  
diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo,  
Tabasco, en donde el interés informativo del ahora recurrente verso en obtener:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de HUIMANGUILLO  
Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, de las  
actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de  
la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan  
Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (Sic)

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y  
137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de  
Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,  
remitió a la Secretaria del Ayuntamiento oficio No. **CTAIP/0042/2020**, para que en  
atacamiento a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los  
artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se  
pronunciara al respecto de la naturaleza de la información mencionada en el párrafo  
anterior, por tratarse de un asunto de competencia a su área.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

**TERCERO.** En ese sentido, con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, se recibió respuesta por parte de la Secretaria del Ayuntamiento en oficio No. **SAH/050/2020**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital la información requerida. No imito mencionar que el contenido de la información contiene datos personales, por lo cual, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el **artículo 119**, le solicito se realice la **VERSION PUBLICA...**”

**CUARTO.**-En consecuencia a lo anterior, con fecha cinco de febrero del presente año, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito al Presidente del Comité de Transparencia por medio del oficio No. **CTAIP/0074/2020**, convocar a sesión para analizar la naturaleza de la información y en su caso aprobar su clasificación y entrega en versión pública, de conformidad con el artículo 119 de la ley en materia.

Derivado de ello dicho Órgano Colegiado, con fecha seis de febrero del presente año, analizo la solicitud en comento, la cual contiene diversos datos personales, y a través del acta de sesión **CT/0011/2019 (misma que se anexa al presente)** determino avalar e instruir a la Coordinación de Transparencia testar los datos personales consistentes en **IMAGEN DE PARTICULARES Y MENORES DE EDAD**, debido que la información en poder de los sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior en razón que persiste la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos.

**QUINTO.**- Por lo anterior actuado, con fecha seis de febrero del presente año, esta Coordinación de Transparencia, procedió a realizar el “**Acuerdo: Información Disponible de manera parcial**” realizando la entrega de la información en su Versión Pública.

### CONSIDERANDO

I.- Por lo anterior resulta factible precisar, que tal y como lo señala la Secretaria del Ayuntamiento, en el contenido de la información solicitada existe datos personales consistentes en **IMAGEN DE PARTICULARES Y MENORES DE EDAD**, por lo cual se realiza su entrega en su Versión Pública, debido que esta se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe se publica, debido que se suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Lo anterior, actuado por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, con la finalidad de salvaguardar el derecho establecido los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en virtud de no contar con el consentimiento previo, informado específico y por escrito de sus titulares.

Apoya lo expuesto, el Criterio **ITAIP/DPDP/CI/03/2019** emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ITAIP/DPDP/CI/03/2019 NEGATIVA FICTA. OPERA CUANDO EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES NO SE PRONUNCIA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.** La información de los particulares contenida en los procedimientos de las materias de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, no podrá ser objeto de publicación íntegra sino en versión pública, salvo los casos en los que el Titular de dicha información se pronunció de forma positiva sobre este hecho. En los casos en los que el Titular de la información no emita pronunciamiento alguno sobre la publicación de su información, deberá entenderse que no la consiente, por lo que no podrá publicarse en formatos íntegros, sino en versión pública. Con las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

II.- En base a lo antedicho, resulta importante precisar que se realiza la entrega de catorce informes trimestrales, siendo estas las únicas comisiones con las que cuenta este Sujeto Obligado.

III.- En ese sentido, con respecto a lo establecido en los puntos conclusivos del presente recurso de revisión, donde específicamente se instruyó lo siguiente:

“Se **INSTRUYE** a la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. **AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que **RETIRE** la información de carácter confidencial de su portal de Transparencia, para ello contara con un plazo **de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente fallo, debiendo informar al Pleno de este Instituto de su cumplimiento al término de dicho plazo” (Sic)

Resulta importante mencionar que con fecha veintisiete de febrero del presente año, se dio estricto cumplimiento a lo instruido en el párrafo anterior, notificando mediante oficio **CTAIP/0058/2020** que se procedió a retirar la información materia del presente recurso de revisión.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### Esperanza que Transforma

III.- Asimismo se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia, se le comunica que este Sujeto Obligado ha cumplido cabalmente en otorgar la información que posee y que en ningún momento ha omitido entregar documento alguno que esté en su posesión, ni se ha transgredido el derecho al acceso a la información pública.

### PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01339519**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01339519**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0042/2020**, de fecha veintidós de febrero del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención del presente recurso de revisión a la Secretaría del Ayuntamiento.
- Copia del Oficio No. **CTAIP/0058/2020**, de fecha veinticuatro de febrero del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Copia del oficio de respuesta No. **SAH/050/2020** por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, recibido en esta Coordinación el cinco de febrero del presente año, constante de dos fojas y un disco CD-R con la información solicitada.
- Copia del oficio **CTAIP/0074/2020**, de fecha cinco de febrero del presente año, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública, al Comité de Transparencia.
- Copia del acta de sesión No. **CT/0011/2019**, constante de seis fojas.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**Esperanza que Transforma**

- *Copia del "Acuerdo: Disponible de manera parcial", suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante el cual se realiza al particular la entrega de la información en su versión pública, constante de cinco fojas.*
- *Disco CD-R con la información requerida.*

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada y Titular de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

**PRIMERO.** Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al recurso de revisión **RR/DAI/2945/2019-PI**.

**SEGUNDO.** Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Confirmar el "Acuerdo: Disponible de manera parcial" suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante el cual se realiza al particular la entrega de la información en su versión pública, derivado de la solicitud con número de folio **01339519**, fundado y motivado a la ahora recurrente y notificado a través del sistema de uso remoto INFOMEX-Tabasco.

**CUARTO.** Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, se pronuncie en favor de este Sujeto Obligado, lo anterior, en razón de que con la información que se proporcionó al recurrente, jurídicamente quedó satisfecho su derecho de acceso a la información, por los motivos expuestos en el presente informe.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**







## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **09/07/2019 10:47**

Número de Folio: **01339519**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**

Información que requiere: **informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de HUIMANGUILLO Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la



LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **12/07/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que transforma

22 ENE 2020  
12:07 PM  
RECIBIDO  
LIC. RAMON ARTURO GONZALÉZ DE LA CRUZ.

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0042/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 22 DE ENERO DE 2020.

LIC. RAMON ARTURO GONZALÉZ DE LA CRUZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

RECIBIÓ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
22 ENE 2020  
RECIBE: 12:06  
NOMBRE: Angelita

**P R E S E N T E.**

Por este medio envío a usted, mis más cordiales saludos y a través del mismo, le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha 22 de enero de 2020; la resolución del Recurso de Revisión No. RR/DAI/2945/2019-PI, correspondiente de la solicitud de Acceso a la Información con folio 01339519, mediante el cual es Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), REVOCA el "Acuerdo de información disponible", de fecha 25 de julio de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

*"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de HUIMANGUILLO Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"(Sic)*

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas**, contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
22 ENE 2020  
RECIBE: 12:07 PM  
NOMBRE: H. T. D.  
FIRMA: J. J.

C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ/CONTRALOR MUNICIPAL. PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.C.P ARCHIVO  
L'ARS/vmcm





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0058/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

1102 Adm-  
Oficio: Inm-  
Anexo: Inm-  
García López  
ELM

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 24 DE ENERO DEL 2020.

RECIBIDO  
27 ENE 2020

PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**P R E S E N T E.**

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo, con fecha 22 de enero de 2020, se notificó a este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/2945/2019-PI**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Información disponible" emitido por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 25 de julio de 2019, en atención a la solicitud con No. de folio Infomex **01339519**.

Por lo anterior, en estricto cumplimiento al Punto Conclusivo, de las Resolución en comento, donde específicamente se instruyó lo siguiente:

### VI. PUNTOS CONCLUSIVOS.

...

Se **INSTRUYE** a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. **AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que **RETIRE** la Información de carácter confidencial de su Portal de Transparencia, para ello contara con un plazo **de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente fallo, debiendo informar al Pleno de este Instituto de su cumplimiento al termino de dicho plazo..."(Sic)

En ese sentido, de conformidad con el artículo 25 fracciones XI y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relativos a las obligaciones interpuestas como Sujetos Obligados de cumplir las resoluciones y atender las recomendaciones emitidas por el Instituto, me permito informarle que se procedió a retirar la información materia del presente recurso de revisión.

Sin otro particular me despido de usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG,  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**



C.C.P. LIC. TERESA DE JESUS LUNA POZADA/ COMISIONADA DE LA PONENCIA PRIMERA DEL ITAIP. PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.C.P. ARCHIVO

**Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco**

*Huimanguillo*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.  
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento



05 FEB 2020

13:50 pm

RECIBE \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

NÚM. DE OFICIO:	SAH/ 050 /2020
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 05 DE FEBRERO DE 2020

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.  
PRESENTE

En atención a su oficio número **CTAIP/042 /2020**, de fecha 22 de enero del presente año, vía sistema infomex solicitud que interpuso Recurso de Revisión No. RR/DAI/2945/2019-PI derivado de la solicitud con folio No. **01339519** donde se requiere **SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019**", de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35, Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital la información requerida. No omito mencionar que el contenido de la información contiene datos personales, por lo cual, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el **artículo 119**, le solicito se realice la **VERSIÓN PÚBLICA**.

Anexo al presente oficio y relación de los regidores.  
Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
c.c.p. EL C. LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento  
c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro, Hguillo. Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.  
Trienio 2018-2021



**Esperanza que Transforma**

HUIMANGUILLO TABASCO A 03 DE FEBRERO DE 2020

**LISTADO DE LOS REGIDORES QUE CUMPLIERON CON LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO TRIENIO 2018-2021 DEL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019.**

- CIUDADANO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ
- CIUDADANA ANAYANCI DE JESUS HERRERA HERNANDEZ
- CIUDADANO JUAN FERNANDO ROMERO OLAN
- CIUDADANA JOVITA GOMEZ VALENCIA
- CIUDADANO MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA
- CIUDADANA NURY GARDUZA DE LA CRUZ
- CIUDADANO RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE CONCEPCION
- CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ
- CIUDADANO JUAN CARLOS PALMA JIMENEZ
- CIUDADANO SILVIA SALINAS PALACIOS
- CIUDADANA RUTH PALMA HERNANDEZ
- CIUDADANA KARLA CHABLE HERRERA
- CIUDADANO NELSON VALAENCIA CANO
- CIUDADANO SERGIO SANCHEZ GUZMAN





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

NÚMERO DE OFICIO: 6TAIP/0074/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 05 DE FEBRERO DEL 2020.

05 FEB 2020

COMITÉ: 3:59 Pm

NOMBRE:

FIRMA:

**LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ.**  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

**P R E S E N T E:**

Por este medio hago llegar a ustedes mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que vía Sistema Infomex Tabasco, con fecha veintidós de enero del presente año, la resolución del recurso de revisión No. **RR/DAI/2945/2019-PI**, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio No. **01339519**, mediante cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el “Acuerdo: Información disponible”, de fecha veinticinco de julio del dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde el interés informativo del ahora recurrente verso en obtener:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de HUIMANGUILLO Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este órgano colegiado con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, convocar a sesión para analizar la naturaleza de la información en razón que en su contenido se pueden observar **datos personales**, y se pone a consideración la entrega de dicha información solicitada.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

**ATENTAMENTE**

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO  
C.CP ARCHIVO  
L'AAD/vmcm



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ACTA NUMERO: CT/0011/20  
INICIO: 10:00 HORAS  
CLAUSURA: 11:00 HORAS.  
ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las diez horas del día seis de febrero de dos mil veinte en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Secretaria del Comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del Comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del Comité de Transparencia, se inicia la Sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis del pedimento realizado a través del oficio **CTAIP/0074/2020**, de fecha cinco de febrero de 2020, signado por la Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Coordinadora de Transparencia de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, mediante el cual solicita al Presidente del Comité de Transparencia, convocar a sesión, con la finalidad analizar la naturaleza de la información de la solicitud con folio No. **01339519**, en razón que en su contenido se pueden observar datos personales, y se pone a consideración la entrega de dicha información solicitada.
- 4.-Aprobación en su caso para proceder a la creación del acuerdo de disponibilidad parcial referente a las solicitudes mencionada en el numeral anterior.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



## PUNTO 1

Para dar inicio a la décima primera sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

## PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día.

## PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, proceda a dar inicio a la lectura del expediente para su debido análisis:

### **ANTECEDENTES.**

Con fecha veintidós de enero del presente año, la resolución del recurso de revisión No. **RR/DAI/2945/2019-PI**, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio No. **01339519**, mediante cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo: Información disponible", de fecha veinticinco de julio del dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde el interés informativo del ahora recurrente verso en obtener:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de HUIMANGUILLO Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento oficio No. **CTAIP/0042/2020**, para que en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza del requerimiento informativo.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Se recibió respuesta por parte de la Secretaria del Ayuntamiento en oficio No. **SAH/050/2020**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital la información requerida. No imito mencionar que el contenido de la información contiene datos personales, por lo cual, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el **artículo 119**, le solicito se realice la **VERSION PUBLICA...**”

## PUNTO 4

Conforme a lo anterior, este Comité de Transparencia, razonó la solicitud, en donde se requiere el informe trimestral de los regidores durante el periodo del segundo trimestre del 2019, y al respecto es importante mencionar que efectivamente un **“informe trimestral”** es un documento que se elabora cada tres meses, en el que se da conocer las circunstancias de un asunto determinado, y **en efecto en nuestro caso se requirió el informe que refleja las actividades realizadas por los Regidores de este Ayuntamiento, dentro de cada comisión edilicia y que le es presentado por escrito al cabildo**, sin embargo es de precisar que **en su contenido existen datos personales** por lo que este tipo de información debe protegerse a través de su entrega en versión pública.

Por tal razón este Comité, avala e instruye a la Coordinación de Transparencia para omitir los datos personales tales como; **IMAGEN DE PARTICULARES Y MENORES DE EDAD**, debido que la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, Fracciones I y II, así como el inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

**Artículo 124.** *Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



**ARTÍCULO 21.-** Se consideran Datos Personales: I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Dichos datos personales, deben protegerse y excluirse del escrutinio público, en virtud que pertenecen a uno de los trabajadores de esta dependencia en su calidad de personas. Si bien son servidores públicos, existen ciertos datos que pertenecen a su vida íntima o personal.

3.- Que la versión pública, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a Documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismos sean divulgados.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**Artículo 3.-**

**XXXIV. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Toda vez que se analizó el caso derivado de la solicitud, este órgano colegiado procede a emitir por unanimidad lo siguiente:

## ACUERDO

Con fundamento en las fracciones I, II y IX del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relativos a mejorar los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de información, se autoriza en lo sucesivo a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, a realizar la **VERSIÓN PÚBLICA** de lo requerido. Así mismo, generar el Acuerdo de Disponibilidad parcial de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01339519** a efectos de salvaguardar los datos personales de las personas a las que hace referencia en los mismos.

## PUNTO 5

Para el desahogo del siguiente punto el Presidente de este órgano colegiado, procede a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

## PUNTO 6

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión siendo las once horas de la fecha de su encabezamiento se da por terminada, la Sesión del Comité firmando en ella los participantes.

Presidente del Comité,

Lic. José Arturo Aragón Otáñez.

Contralor Municipal.

Secretaria del Comité.

Lic. Alexandra Avalos Dagdug.

Coordinadora de Transparencia.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

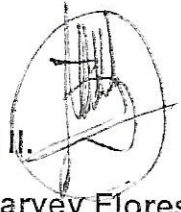


~~Resolución que transcribe~~

Vocal I.

Lic. Javier Morales Cruz.

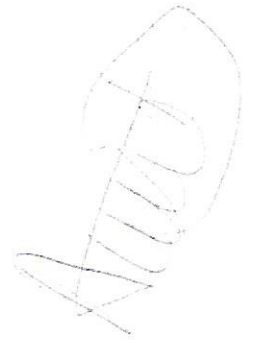
Director de Asuntos Jurídicos.



Vocal II.

Lic. Darvey Flores González.

Director de Administración.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

**Número de Folio INFOMEX:** 01339519  
**Solicitante:** JOSE LUIS CORNELIO SOSA  
**Acuerdo:** Información Disponible de manera  
parcial

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO, A 06 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-----**

**VISTOS:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **01339519**, siendo las **23:27 horas**, del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el solicitante quien dice llamarse **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, presentó su solicitud de acceso a la información ante este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

**ACUERDO**

**I.-** En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de HUIMANGUILLO Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual” **(Sic)**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento oficio No. **CTAIP/0042/2020**, para que en relación a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronunciara al respecto de la naturaleza del requerimiento informativo.

**II.-** Se recibió respuesta por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en oficio No. **SAH/050/2020**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito enviar de manera impresa y digital la información requerida. No imito mencionar que el contenido de la información contiene datos personales, por lo cual, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el **artículo 119**, le solicito se realice la **VERSION PUBLICA...**”



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

III.- En consecuencia, con fecha cinco de febrero del presente año, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito al Presidente del Comité de Transparencia por medio del oficio No. **CTAIP/0074/2020**, convocar a sesión para analizar la naturaleza de la información y en su caso aprobar su clasificación y entrega en versión pública, de conformidad con el artículo 119 de la ley en materia.

Derivado de ello dicho Órgano Colegiado, con fecha seis de febrero del presente año, analizo la solicitud en comento, la cual contiene diversos datos personales, y a través del acta de sesión **CT/0011/2019 (misma que se anexa al presente)** determino avalar e instruir a la Coordinación de Transparencia testar los datos personales consistentes en **IMAGEN DE PARTICULARES Y MENORES DE EDAD**, debido que la información en poder de los sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

Lo anterior en razón que persiste la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos.

En este sentido se le pone en conocimiento que la información que requiere la puede consultar en la página Web Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el apartado de su Portal de Transparencia en sus Estratos Electrónicos, de igual manera se le indica que puede consultar la información solicitada en la siguiente liga, la cual da acceso directo a lo antes mencionado:

**<https://www.huimanguillo.gob.mx/intranet/estrados/01339519.pdf>**

Lo anterior en razón de que el medio para recibir la información elegido por la interesada es a través del Sistema INFOMEX TABASCO, y **toda vez que el volumen del archivo electrónico por medio del cual se proporciona la información solicitada, supera el tamaño de los archivos que dicho sistema permite adjuntar a la respuesta.**

Por tal situación, es imposible remitir la información en su totalidad por este medio pues el sistema únicamente soporta una carga de 7 megabytes aproximadamente, por lo que se puede adjuntar la cantidad de documento que cuenten con el tamaño de megabytes mencionado (cantidad que podría variar en función de las características del archivo escaneado).

IV. Para darle un mayor seguimiento, y en aras de salvaguardar el derecho de Acceso a la Información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el principio de máxima publicidad, por lo que, para complementar el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información, se detallaran los pasos a seguir para acceder desde la página Oficial de este Sujeto Obligado.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

**PASO 1.** Acceder a la liga: <https://huimanguillo.gob.mx/transparencia/> se visualizara el apartado de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.

**Portal de Transparencia**

**AVISO**

Se informa al público en general que a partir del año 2020, la información de las Obligaciones de Transparencia, serán publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el "ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA" número ACDO.P/017/2019, emitido en fecha 09 de agosto de 2019 por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI). Por lo anterior, el Portal Estatal de Transparencia, redireccionará a la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando habilitado el Portal Estatal para la consulta de información de periodos anteriores.

TABASCO

**PASO 2.** Dar clic en el apartado de Estrados electrónicos.

**Anexos**

Estrados Electrónicos

#	Num. Exp. ó Resolución	Resolución	Fecha de Publicación
1	00163619		2019-02-20
2	00283619		2019-02-20
3	00293719		2019-02-20
4	00293819		2019-02-20
5	00293919		2019-02-20
6	00294019		2019-02-20
7	00294119		2019-02-20

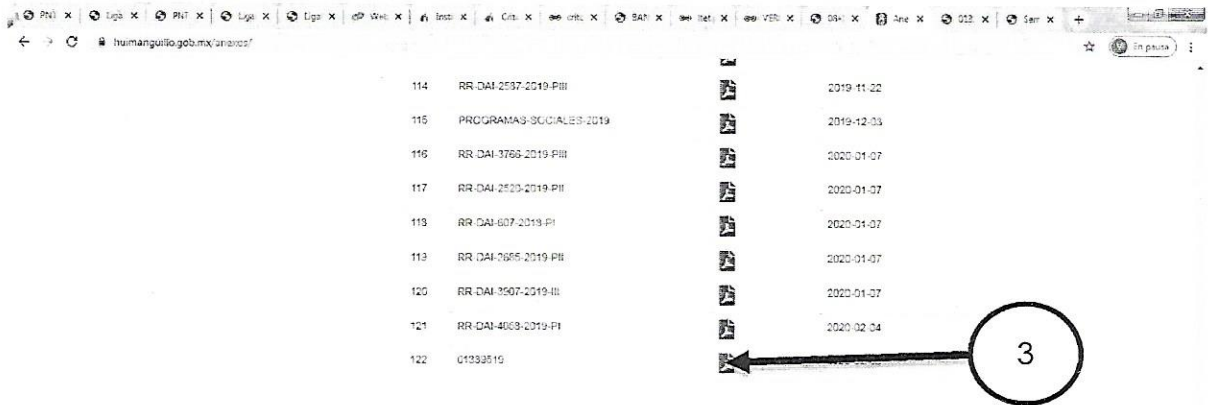


# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

**PASO 3.** Al dar clic, se despliega una lista ubicando el folio No. **01339519** donde se encuentra la información requerida:



ID	Descripción	Fecha
114	RR-DAI-2597-2019-PIII	2019-11-02
115	PROGRAMAS SOCIALES 2019	2019-12-03
116	RR-DAI-3760-2019-PIII	2020-01-07
117	RR-DAI-2520-2019-PII	2020-01-07
118	RR-DAI-607-2019-PI	2020-01-07
119	RR-DAI-7695-2019-PII	2020-01-07
120	RR-DAI-3507-2019-III	2020-01-07
121	RR-DAI-4069-2019-PI	2020-02-04
122	01339519	



**Huimanguillo**  
Esperanza que Transforma  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

ENLACES DE INTERÉS

- Términos y Condiciones
- Aviso de Privacidad
- Canal Youtube de AMLC
- Portal de Gobierno
- Gobierno de la República

CONTACTANOS

Av. Miguel Alemán S/N Col. Centro  
Huimanguillo, Tab. C.P. 86402  
Tel: 01 (917) 376 0315 / presidencia@huimanguillo.gob.mx

### RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad parcial de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **LA VOZ DEL ESTADO**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, realizando la entrega de la información en su **VERSION PUBLICA**, debido que esta **se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**



Esperanza que Transforma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021